



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-019-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "A", es **confidencial** en los términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, toda vez que se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 1, 2, 3 y 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-019-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintisiete de enero de dos mil veintitrés, Buffalo Energy Infrastructure, S.A. de C.V. (Buffalo Energy); Buffalo Generation Infrastructure, S.A. de C.V. (Buffalo Generation); EFS Global Energy B.V. (EFS); [REDACTED] A [REDACTED] y junto con Buffalo Energy, Buffalo Generation, EFS y [REDACTED] A [REDACTED] los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el mismo día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día siguiente, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-019-2023

[Redacted] B [Redacted]¹⁰

Al respecto, esta resolución únicamente considera la operación en los términos notificados. Es decir, la adquisición de [Redacted] B [Redacted] del capital social de cada una de las Sociedades Objeto y [Redacted] B [Redacted] e las Sociedades Objeto, las cuales

[Redacted] B [Redacted]

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a los Notificantes, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

¹⁰ Al respecto: [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]. Folios 005, 006, 01482, 01907, 01923, 01931, 01998, 02174, 02175, 03656 y 03657.

¹¹ Los cuales incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]

¹² Los Notificantes señalaron que "(...) [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (...)" Folio 004.

¹³ Los Notificantes manifestaron que "(...) [Redacted] B [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (...)" Folio 007.

Eliminado: dieciocho renglones, noventa y cuatro palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-019-2023

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁴ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Se informa a los Notificantes que el análisis de la operación realizado por la Comisión se realizó estrictamente en los términos notificados y señalados en la Consideración de Derecho Segunda de la presente resolución, por lo que la Comisión no se pronuncia respecto de **B**

referidos en dicha Consideración. Por lo anterior, **B**

deberán valorar, en su caso, si se actualiza alguno de los umbrales establecidos en el artículo 86 de la LFCE, y en su caso, notificarla antes de que se ejecute la transacción.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

¹⁴ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
J6v9nTm5Ek817d3HBgG4c3WpFSLnblZ3NlQH GIQCe4IQwmDY6o8ySI7jCB7a+xznRxlol225h NR7is84INmzjvSDZz08GqyFcXMCmad1NJIF4 cTp4XCceusXM4TC20oD3eETj+Edo5MMhfuV FCyxELWxe1NM0zfm+KC2IOJ9HCxlzWNm3jc D0hH+6LXzmdKutdQNF0xSRW7Slc96WLCn+Ij 0CSm78aSZ8C9z+iusu5nGzNB/3tu1H+HY3W4 7IB7CHUktPdCiC36/uDgllN4zMFURWSbSa8y Siq7piCu2WbY6ZVxs4o82faDSq16AACvKGBE /j8+cOubUqq7L/H2w==	00001000000511731923	jueves, 16 de marzo de 2023,05:56 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
P4QqrXfxoke+/KgdJuGJLHcNkpAGtMjBimiSH 9gd6efXlulM0Aa0jRytd6mAmO9ZOV5RCTvYH taJgJ4qUJQqm9RrSd39a0BVA2K/ZK4b9ubKTI MwX4Y7xaFq1IPZBxDcCoc7OnuEYgA5NEupzA lwTEUM8WSp7suc1Q3YBbPLZ7Uu4GF2X+X V12U1rPB5RCQbUv5n7DRMslEHvxF8ZJ0QoU Scy3EEExkLw0JsY+XWYRm2u1EXe8pxdGhs/1 CDel0EFpncNkQ/hBDQ/SYugqOBmC2A1Yszf M2D/UuqO+HPx!Dk6lliiZriaHPbXL/Ldezcfmkt B2hpXeKgsjVDITzg==	00001000000513723553	jueves, 16 de marzo de 2023,05:54 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
Oj/qJRH5T71gnnkaENdwe1Qxwv4mqgz8VZ/Qi hhKiPIQ7NKEtxG9qacKLEFEahHubftbdhW2q WWSD5cpxfDifhij0UJAP/fk+lhTfs38YA6HtSNh HJBhPy6Sbl/15/diq0mj5FISSboswtP3vhp1ny KWd7PAPd31oQhk3ta2yiWMk+HgrOPf0kcJ2nh D1NM/ywopty6pE7YrrEKFYvO/BxB1PrQhk2B/ 5AnTexBCSM22o5vpkB3N+2UEOolURg5ne5n 5aQq1Wr9vU+WQoq9Vha7TNng+ERdqdTta3l GLhISeYkQyF/E9YK7sdrDnIIWsE9UQiMbn3X0 K4fegL0Q==	00001000000503429096	jueves, 16 de marzo de 2023,05:51 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
EkmSWmXqeMpl9a/nPnsCVEKz7y9nWV7/cul H8a6RqRr5l3TGRJL1Oj/q7wpJCvmvu4DRDos Ubo/S4wl9qT78T1Kmfzpo7y/kfqJvYVCu7asyll OT06GrU8/z+0uou3BDV9oCAAz3Za4cuPc/FIh 4mA5fx9jvCavy9CXSLfvdbd6kaKQheuOMvWk yCphFiAkAWxP1BEozY5oFwadDS7B2ykHojB m+KkacRV7oKu0mVxetHTHF07GZ2BTgnOxc o3OMcbOy6Sag7y02+7CvLYfdq/8QO1Vt9ynn4 hX/scFACF/YXpR0v/v072So04oajPL4Wb9crM USgg0QxFe+wNhM4tg==	00001000000512348861	jueves, 16 de marzo de 2023,05:23 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
FaLkQQSPPGSHSXVvGak4pmhX6Dp9g9uHq QA0uSML+wLNP90IeJf/rk56Be+7skihCrAmNA LvRSEKA8jrwaqFbyKw6374cQT2+Ij/Gm3lvfvl Bgv2e9dJ8ccocBevuQqsQL3EjCSWZQbKKVq Bg4Yf826SH6fjK/ohPZge1kVpDSMxBrShKDPN LbuqfEvdBvedVz27tSfdJfzvCNoiCnCNnnpf1Pz aggjff6o/KHIPMQISUKXTWYJHcgvUR0uaj87gL Sggc9BHNqFOa+onixDq1CLmwjAh35RSwkrS5 2wMMYmmFqoFduj5i8oUxDZy1AGyyJF/qWWI 7MzwzVzI4bVw==	00001000000505536123	jueves, 16 de marzo de 2023,02:26 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
WzjWls6W+K3KEvKtqJmL1n6kylEU86O45eur 6vml7xjZSgBOaQ8gSKWkh7A9lpwPz3NK+LA Y2I5MWhq0RkwqzZMyeW/1dBjv46P4UONOD 2Uec7bvjG5dJahKDTsaa2pvPt3DuPLtdMGFIV ySqn/4QA2VEZY/IpAuu4p4Mms7Y7r3TAGGyq pN5EwYQ5F3bO1t250FsPvldVfK1sWMMkXollt dj54XNWHkNYr09LB/CRuCnMmel1x3sbY+ngY 973avIzhEV8zkSrT3qAEDn/gMg9KZqGiEVP5B 0c2x10Y+WiolnliCKTqDOnoeu0nBmLtt3PoA7C 2orr9HObXIH70glA==	00001000000513129202	jueves, 16 de marzo de 2023,02:17 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
aAWzvXh3p7hxVlIP51esg2NUDW7X2Whx6Ev cqpr0TZKB8UP9Y4uqd8loblp6OJcdWceC/vDzj RtHEaFUfRRQXtgaq5oM8E0nmEuuN6kHOhx3 rrN60n4c8uUQwUCGrU3dRJBvzEf3sdFK3hdm AxwgRvm/MPJYT6zswTqEWOxg7o+Pi3CzHvX Opz+DxyA35WUzE2iPuuTvIhX5oeKr40Pb7dw mD12nYgW+16tNxSoJNlJbQdb+bb08yDHUdw eOl+3n9RW7ktjhnNjVlmWVFI7stly0ClcpdPEC l186McZ07cPU7FS5dTeG1osNyFScMApmhq/ DNg7i+03gCJ47snD6g==	00001000000502924343	jueves, 16 de marzo de 2023,02:09 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
nQdo7jw2e0VCweZnEp4f9FOqstsFYTDF4FOA oSxR2p9yRX0bhkz0e62VrZW1QK9qg+J+S9m N+VmBwkjEnDHyDqnzeYK4H2bzlekK7R8VPar mj8mUL033iTgDpFOeM/wgeUJ7+cx3ywQVzc R+zKUSd8hU3QZqGE9pRwUWcKYWVH7yDV HmaTywhAsHs9k5cYFyj1wEvTUPgs82iuiyljpiq en0PSPBsfPHv2I5bocN0rLYKOU+HSIO0FUSC DaYPyixSrN1EbVsXMNdpIwQPSlsMT4I5tfs6 +n1gRRwGQIXiRRNijWq3UNB0nSH6teLtl45kP /LoRfeVuNB0Z7CKyUg==	00001000000501919083	jueves, 16 de marzo de 2023,02:08 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ